Número 152.—Jueves 26 de Junio de 1930

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Junio 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Pesas y Medidas

Circular núm. 2.164

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastacion periódica anual en los partidos judiciales de Montilla, Castro del Río, La Rambla y Baena con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 4, 5, 7 y 8 del próximo mes de Julio se verificará la contrastación en Montilla.

2.ª En los días 16, 17 y 18 de dicho mes de Julio se verificará la contrastación en Castro del Rio y, una vez terminada, se continuará en Espejo.

3.ª Durante los días 23 y 24 del repetido mes de Julio se efectuará la contrastación en La Rambla y terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fernán-Múñez, Montemayor, Montalban, Santaella, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros.

4.ª En los días 6, 7, 8 y 9 de Agosto próximo se verificará la contrastación en Baena y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Valenzuela y Luque.

5.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas medidas y aparatos de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, asi como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

6.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atendrán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular núm. 2.169

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado ovino de doña Josefa Cabrera, cuyo ganado pasta en Alcornoquejo, perteneciente al término municipal de Pozoblanco.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, el perímetro limitado por las tapias de la finca, a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, ovina y caprina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 25 de Junio de 1930.—El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—

SECCION DE ECONOMÍA

Circular núm. 2.180

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Participe Asociación Fabricantes Harinas esa provincia, y hágalo público para conocimiento de todos los interesados que disposiciones dictadas sobre comercio trigos harinas serán aplicadas igualmente provincias interior y litoral sin aceptarse por este Ministerio excepción de ningún género, y excite celo dichos fabricantes, debido cumplimiento régimen establecido para que por la cooperación de esos fabricantes, Cámaras y Asocia-

Ministerio de Cultura 2024

ciones Agrícolas, con el Gobierno, se obtenga la más rápida normalización del mercado triguero.—Haga público este criterio para desvirtuar afirmaciones inexactas en favor de determinados sectores de la harinería española.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 25 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Cédulas personales

Circular número 2.181

Habiendo participado a esta Diputación el Agente Recaudador de cédulas personales en su período ejecutivo en todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo primero del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado Agente auxiliar para la recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto en el término municipal de Adamuz a don Antonio Cerezo Molina; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la Propiedad de la provincia.

Córdoba 24 de Junio de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Audiencia Territorial de Sevilla

—:—

Núm. 2.146

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que que previene la regla 8.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Febrero último, se publican los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes y fiscales municipales propietarios y suplentes, de los pueblos correspondientes a la provincia de Córdoba, hechos conforme a las citadas disposiciones cuyos cargos y nombres de las personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE AGUILAR

Aguilar

Juez municipal propietario, don Bernabé Pérez Jiménez.

Suplente, don José Aparicio de Arcos.

Fiscal municipal propietario, don Juan Urbano Valverde.

Suplente, don Emilio Berlanga Ganuza.

Monturque

Juez municipal propietario, don Pedro Díaz Jiménez.

Suplente, don Antonio Gómez Muñoz.

Fiscal municipal propietario, don José Moreno Lara.

Suplente, don José María Jiménez Rodríguez.

Los Moriles

Juez municipal propietario, don Rafael Cabezas Pino.

Suplente, don Francisco Rueda Cosano.

Fiscal municipal propietario, don Francisco Moreno Quintero.

Suplente, don Francisco Vida Albalá.

Puente Genil

Juez municipal propietario, don Carlos Delgado Delgado.

Suplente, don José María de Cisneros y Rull.

Fiscal municipal propietario, don Federico Valentin de la Rosa.

Suplente, don Agustín Rodríguez Jiménez.

PARTIDO JUDICIAL DE BAENA

Baena

Juez municipal propietario, don Ramón Bujalance Frias.

Suplente, don Pedro Bellón Uriarte.

Fiscal municipal propietario, don José Gan Roldán.

Suplente, don Alfonso Herrero García.

Luque

Juez municipal propietario, don Francisco de P. Cruz y Toro.

Suplente, don Antonio Fernández Estrada.

Fiscal municipal propietario, don Francisco J. Rodriguez Galisteo.

Suplente, don Enrique Burgos Carrillo.

Valenzuela

Juez municipal propietario, don Cipriano Pérez Aguilera.

Suplente, don Feliciano Rodriguez Parreño.

Fiscal municipal propietario, don Francisco Pérez Porcuna.

Suplente, don Antonio Serrano García.

PARTIDO JUDICIAL DE BUJALANCE

Bujalance

Juez municipal propietario, don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros.

Suplente, don José Navarro López.

Fiscal municipal propietario, don Fernando Estrada García.

Suplente, don José Fernández Córdoba.

Cañete de las Torres

Juez municipal propietario, don Salvador Moyano Moyano.

Suplente, don Francisco Muñoz Flores.

Fiscal municipal propietario, don Alfonso Galán Polo.

Suplente, don Diego Manrique Burgos.

El Carpio

Juez municipal propietario, don Juan Sotomayor Navarro.

Suplente, don José Muñoz y Muñoz.

Fiscal municipal propietario, don Antonio Pulgarín Carrillo.

Suplente, don Rafael Rodriguez Rincón.

Pedro Abad

Juez municipal propietario, don Juan Porras y González de Canales.

Suplente, don Juan Galán Janez.

Fiscal municipal propietario, don Alfonso Galán Ayllón.

Suplente, don Alfonso Osuna Arenas.

PARTIDO JUDICIAL DE CABRA

Cabra

Juez municipal propietario, don Juan Sancho Pérez.

Suplente, don Antonio González Carrera.

Fiscal municipal propietario, don Pedro Moreno La Hoz.

Suplente, don José Valera Heredia.

Doña Mencía

Juez municipal propietario, don José Luque Campos.

Suplente, don Agustín Vergara Tortosa.

Fiscal municipal propietario, don Tomás Gán Gómez.

Suplente, don Vicente Jiménez López.

Nueva Carteya

Juez mnnicipal propietario, don Custodio Cuevas Ortega.

Suplente, don Francisco Ramirez Priego.

Fiscal municipal propietario, don Francisco Cuevas Roldán.

Suplente, don Modesto Fernández Cantero.

Zuheros

Juez municipal propietario, don José Jiménez Gómez.

Suplente, don Antonio Romero Porras.

Fiscal municipal propietario, don Antonio Poyato Alcalá.

Suplente, don Francisco Padillo Rodriguez.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

Castro del Río

Juez municipal propietario, don Mateo Navajas Rodriguez.

Suplente, don Rafael del Río Valdelomar.

Fiscal municipal propietario, don Francisco Manuel Moreno Ambrosio.

Suplente, don Manuel León Rodriguez Carretero.

Espejo

Juez municipal propietario, don Jesús Ignacio López Palacios.

Suplente, don Antonio Reyes Casado.

Fiscal municipal propietario, don Alberto Méndez Sánchez.

Suplente, don Juan Rafael Castro Navarro.

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA

Distrito de la Derecha

Juez municipal propietario, don Francisco Fernández Murcia.

Suplente, don Diego del Río Muñoz Cobo.

Fiscal municipal propietario, don Manuel Rodríguez Moreno.

Suplente, don Fernando Cadenas Sanz.

Obejo

Juez municipal propietario, don José Martínez Pérez.

Suplente, don Juan Redondo García.

Fiscal municipal propietario, don Juan Sánchez Fernández.

Suplente, don Antonio Guerrero Serrallonga.

Distrito de la Izquierda

Juez Municipal propietario, don Sebastián Barrios Guzmán.

Suplente, don Angel de Torres Trigueros.

Fircal municipal propietario, don Antonio Lara Barahona Mora.

Suplente, don José Maria Blanco y de León.

Villaviciosa de Córdoba

Juez municipal propietario, don Juan Machuca Escobar.

Suplente, don José Escobar Sánchez.

Fiscal municipal propietario, don Pedro García Dueñas.

Fiscal municipal suplente, don Fermín Caballero Pedraza.

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE OBEJUNA

Belmez

Juez municipal propietario, don Ricardo de Soto Rivera.

Suplente, don Juan Francisco Sánchez Caballero.

Fiscal municipal propietario, don Julián Moreno López.

Suplente, don Manuel Tamayo Moreno.

Blazquez

Juez municipal propietario, don Manuel Santaren Serena.

Suplente, don Adriano Avila Trujillo.

Fiscal municipal propietario, don José Moreno Camacho.

Suplente, don Leonardo Esquinas Esquinas.

Espiel

Juez municipal propietario, don José Jiménez Ruiz.

Suplente, don José Sánchez Galán.

Fiscal municipal propietario, don Juan Ruiz Reyes.

Suplente, don José Manso Barbero.

Fuente Obejuna

Juez municipal propietario, don José Lomeña Gahete.

Suplente, don Luis González Perez.

Fiscal municipal propietario, don Diego Gahete Molero.

Suplente, don José Cortés Cuenca.

Granjuela

Juez municipal propietario, don Eduardo Aranda Cárdenas.

Suplente, don Federico Aranda Márquez.

Fiscal municipal propietario, don Angel Muñoz Pizarro.

Suplente, don Escolástico Gallego Rueda.

Peñarroya

Juez municipal propietario, don Manuel Ramírez y Ramírez.

Suplente, don José Cabezas Amaro.

Fiscal municipal propietario, don Pascual Caballero Rodríguez.

Suplente, don Nicasio López Romero.

Pueblonuevo del Terrible

Juez municipal propietario, don Antonio Castell Pedrajas.

Suplente, don Juan Gallego Sánchez.

Fiscal municipal propietario, don Heliodoro Díaz Platero.

Suplente, don Angel Félix Romero Dávila.

Ministerio de Cultura 2024

Valsequillo

Juez muuicipal propietario, don Manuel Camacho Aranda.

Suplente, don Juan Virgilio Serrano Alcalde.

Fiscal municipal propietario, don Pedro Aranda Gallardo.

Suplente, don Daniel Barbero Fernández.

Villanueva del Rey

Juez municipal propietario, don Antonio Rafael Berengena del Rey.

Suplente, don Juan Pino Medina.

Fiscal municipal propietario, don Antonio López Agudelo.

Suplente, don José López Gómez.

Villaharta

Juez municipal propietario, don Damián González Gavilán.

Suplente, don Fausto Rodríguez Sánchez.

Fiscal municipal propietario, don Camilo Cota Rodríguez.

Suplente, don Antonio Gavilán Fuentes.

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Belalcázar

Juez municipal propietario, don Feliciano Delgado Gallego.

Suplente, don Ramón Rubio Solís.

Fiscal municipal propietario, don Dionisio Murillo de Trucios.

Suplente, don Gabriel Molera Morillo.

Fuente la Lancha

Juez municipal propietario, don Felipe Plaza Aranda.

Suplente, don Bernardo Murillo Montenegro.

Fiscal municipal propietario, don Agustín Chavez Expósito.

Suplente, don Fernando González Suarez.

Hinojosa del Duque

Juez municipal propietario, don Francisco González Vizcaino Aparicio.

Suplente, don José Ortiz Torrico.

Fiscal municipal propietario, D. Jesús López Peña.

Suplente, don Bernardo Garrido Santolet.

Santa Eufemia

Juez municipal propietario, D. Eulalio Bejarano Romero.

Suplente, don Jerónimo Caballero Muñoz.

Fiscal municipal propietario, don Leoncio Bejarano Muñoz.

Suplente, don Manuel Romero Fernández.

Villaralto

Juez municipal propietario, don Natalio Sánchez Sánchez.

Suplente, don Juan Gómez Peralvo.

Fiscal municipal propietario, don Eulalio Fernández López.

Suplente, don Francisco López Toril.

Viso de los Pedroches

Juez municipal propietario, don Antonio López Medina.

Suplente, don Alfonso López Sánchez.

Fiscal municipal propietario, don Leonardo Jiménez Arcilsa.

Suplente, don Rafael Suárez Moreno.

PARTIDO JUDICIAL DE LA RAMBLA

Fernán Núñez

Juez municipal propietario, don Pedro Jiménez Laguna.

Suplente, don Pedro Eslava Luna.

Fiscal municipal propietario, don Antonio Miranda Cuesta.

Suplente, don Miguel Gómez Jiménez.

Montalban de Córdoba

Juez municipal propietario, don Antonio Sillero Marín.

Suplente, don Rafael García Saro.

Fiscal municipal propietario, don Clemente Jiménez Ríos.

Suplente, don Alfonso Marín López.

Montemayor

Juez municipal propietario, D. Juan Higuera Baena.

Suplente, don Antonio Galán Recio.

Fiscal municipal propietario, don Santiago Marín Ayala.

Suplente, don Salvador Carmona Vargas.

La Rambla

Juez municipal propietario, don Manuel Cuesta Baena.

Suplente, don José Fernández Arribas.

Fiscal municipal propietario, don Martín Cabello de los Cobos.

Suplente, don Manuel García Escribano.

San Sebastián de los Ballesteros

Juez municipal propietario, don Sebastián Petidier Faldés.

Suplente, don Juan José Vazquez Mayer.

Fiscal municipal propietario, don Miguel Criado Luque.

Suplente, don Juan Andrés Lesmes Arroyo.

Santaella

Juez municipal propietario, D. Antonio Palma Gómez.

Suplente, don Francisco Arroyo Rivilla.

Fiscal municipal propietario, don Salvador Castañeda Ordóñez.

Suplente, don Antonio del Moral González.

La Victoria

Juez municipal propietario, D. Fernando Maestre Crespín.

Suplente, don Manuel Aguilar Pérez.

Fiscal municipal propietario D. Andrés Tomico Maestre.

Suplente, don Fernando Moreno Plata.

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

Encinas Reales.

Juez municipal propietario, D. Juan Reina Ruiz.

Suplente, don José Ayala Vera.

Fiscal municipal propietario, don José Prieto Roldán.

Suplente, don Antonio Campos Ramírez.

Lucena

Juez municipal propietario, D. Francisco Lucas y Ruiz de Castroviejo.

Suplente, don José Serrano García.

Fiscal municipal propietario, don Felipe Moreno Lara.

Suplente, don Félix Bergillos del Río.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTILLA

Montilla

Juez municipal propietario, Don José Cuello y Pérez de Algaba.

Suplente, don Francisco Salas Berbel.

Fiscal municipal propietario, don Angel Ortega Trillo.

Suplente, don Antonio Panadero Priego.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTORO

Adamuz

Juez municipal propietario, don Marcos García Ayllón.

Suplente, don Rafael Avila Luque.

Fiscal municipal propietario, don Alfonso Galán Castilla.

Suplente, don Antonio Cano Delgado.

Cardeñas

Juez municipal propietario, don Esteban Sánchez Jiménez.

Suplente, don Enrique Nevado Caballero.

Fiscal municipal propietario, don Francisco de la Calle Santofimia.

Suplente, don Francisco Palomo Cabezas.

Montoro

Juez municipal propietario, don Juan Manuel Criado Criado.

Suplente, don Manuel González Prado.

Fiscal municipal propietario, don Manuel Caceres Molina.

Suplente, don Manuel Martínez Pardo.

Villa del Río

Juez municipal propietario, don Luis del Prado y de Lara.

Suplente, don Joaquin del Prado y de Lara.

Fiscal municipal propietario, don Carlos López Obrero Gaya.

Suplente, don Sebastián Pacheco Delgado.

Villafranca

Juez municipal propietario, don Joaquin Ruiberry de Torres.

Suplente, don Enrique Ayllón Cano.

Fiscal municipal propietario, don José Pérez Tienda.

Suplente, don Juan Blanco Rios.

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

Almodovar del Río

Juez municipal propietario, don Cristóbal Cañero Ponce.

Suplente, don José Prieto Natera.

Fiscal municipal propietario, don Alfonso García Revuelto.

Suplente, don Rafael Aceña García.

La Carlota

Juez municipal propietario, don Antonio Clérico Reif.

Suplente, D. Manuel Crespo Cuesta.

Fiscal municipal propietario, don Fernando Maestre Cuesta.

Suplente, don José Romero Sánchez.

Fuente Palmera

Juez municipal propietario, don Juan Hens Reyes.

Suplente, don Don Emilio González Rico.

Fical municipal propietario, don Plácido Ostos Arroyo.

Suplente, don Manuel Carrasco Santiago.

Guadalcazar

Juez municipal propietario, don Salvador Serrano Reyes.

Suplente, don Antonio Solás González.

Fiscal municipal propietario, don Francisco López Maqueda.

Suplente, don José Luna Serrano.

Hornachuelos

Juez municipal propietario, don Federico García Durán.

Suplente, don Rafael Paz Jiménez.

Fiscal municipal propietario, don Antonio Barba Fuentes.

Suplente, don José Ruiz Cárdenas.

Palma del Río

Juez municipal propietario, don Manuel Gamero Cívico y Torres.

Suplente, don Alonso Ruiz Almodovar Gil de Montes.

Fiscal municipal propietario, don Pedro Almenara Dugo.

Fiscal municipal suplente, don Pedro Crespo Blazquez.

Posadas

Juez municipal propietario, don Manuel Cabrillas Palacios.

Snplente, don Pedro Palacios y Palacios.

Fiscal municipal propietario, don Pedro Vargas Luna.

Suplente, don Rafael Hidalgo Serrano.

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

Alcaracejos

Juez municipal propietario, don Fracisco Gómez Ayala.

Suplente, don Antonio Ayala López.

Fiscal municipal propietario, don Ildefonso Rodríguez Blanco.

Suplente, don Manuel Caballero Suárez.

Añora

Juez municipal propietario, don Isidoro Salamanca Bujalance.

Suplente, don Antonio Bejarano Rodríguez.

Fiscal municipal propietario, don José Gabriel Sanchez Caballero.

Suplente, don Martín Caballero Caballero.

Conquista

Juez municipal propietario, don Tomás Illescas Muñoz.

Suplente, don Diego Fernández Heredia.

Fiscal propietario, don Tomás Fernández García.

Suplente, don Juan Miguel Buenestado Reyes.

Dos-Torres

Juez municipal propietario, don Manuel Blanco Murillo.

Suplente, don Antonio Moreno Jurado.

Fiscal municipal propietario, don Manuel Madueño García Arévalo.

Suplente, don Nicasio Rubio Blanco.

El Guijo

Juez municipal propietario, don Julián López Pérez.

Suplente, don Angel García Mansilla.

Fiscal muuicipal propietario. don Antonio Física Gálvez.

Suplente, don Pedro Román Moreno.

Pedroches

Juez municipal propietario, don Rafael Rodríguez Blanco.

Ministerio de Cultura 2024

Suplente, don José Conde Moya.
Fiscal municipal propietario, don Pedro Tirado López.
Suplente, don José Alamo Pizarro.

Pozoblanco

Juez municicipal propietario, don Alfredo Muñoz Bautista.
Suplente, don José Peralvo García.
Fiscal municipal propietario, don Antonio Cañuelo Blanco.
Suplente, don Juan Herrero Caballero.

Torrecampo

Juez municipal propietario, don Juan Sanchez López.
Suplente, don Angel Caballero Fernández.
Fiscal municipal propietario, don Silviano Fernández Romero.
Suplente, don Cruz Toledo Sepúlveda.

Villanueva de Córdoba

Juez municipal propietario, don José Sánchez Moreno.
Suplente, don Bartolomé Fernández Sánchez.
Fiscal municipal propietario, don Dionisio Pedraza Díaz.
Suplente, don Angel Diaz Moreno.

Villanueva del Duque

Juez municipal propietario, don Marcial Leal Gómez.
Suplente, don Francisco Gómez Carrizosa.
Fiscal municipal propietario, don Calixto Moreno Gómez.
Suplente, don Tomás Moreno Romero.

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO

Almedinilla

Juez municipal propientario, don José Diaz Aguilera.
Suplente, don Antonio Vega González.
Fiscal municipal propietario, don Antonio Rey Lopera.
Suplente, don José Cortés Abril.

Carcabuey

Juez municipal propietario, don Joaquin Benítez Delgado.
Juez municipal suplente, don Nicolás Benitez Cubero.
Fiscal municipal propietario, don Joaquín Ruíz Molina.
Suplente, don Rafael Ballesteros Ortiz.

Fuente Tójar

Juez municipal propietario, don Antonio Leiva y Leiva.
Suplente, don Julián Barea Calvo.
Fiscal municipal propietario, don José Luque Salazar.
Suplente, don Francisco Jiménez González.

Priego

Juez municipal propietario, don Manuel Guardia Lobato.
Suplente, don Emilio Alcalá Zamora y Matilla.
Fiscal municipal propietario, don Alfonso Serrano Utrilla.
Suplente, don Francisco Rosa Penche.

PARTIDO JUDICIAL DE RUTE

Benamejí

Juez municipal propietario, don Angel Nieto Torres.
Suplente, don Francisco Plasencia Cabello.
Fiscal municipal propietario, don Juan José Moyano Espejo.
Suplente, don Francisco Torres Dorado.

Palenciana

Juez municipal propietario, don Juan Velasco Plasencia.
Suplente, don Casto Hurtado Soriano.
Fiscal municipal propietario, don Pedro Pedroza Aguila.
Suplente, don Francisco Hurtado y Hurtado.

Rute

Juez municipal propietario, don Valeriano Pérez Jiménez.
Suplente, don Miguel Torres Castillo.
Fiscal municipal propietario, don Antonio Rueda Priego.
Suplente, don Bernabé Padilla Jiménez.

Iznajar

Juez municipal propietario, don Cristóbal Ordóñez Manjón.
Suplente, don Antonio Garrido Mazuelas.
Fiscal municipal propietario, don Antonio Borrego López.
Suplente, don Rafael García Gutiérrez.

Sevilla a 21 de Junio de 1930.—Francisco Fabié.—El Secretario de de Gobierno, Francisco García Orejuela.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.122

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo a instancias del Excelentísimo señor Duque de Tarifa contra don Jesús Reina Vergara en reclamación de diez mil pesetas, se sacan a segunda subasta las dos fincas siguientes:

Primera Una casa para habitación en la calle Romero dos, de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de don Rafael Moyano Cruz, izquierda la de herederos de don Carlos Padilla Fernández, y espalda traspatios del inmueble colindante por la derecha y de otro que fué de don Rodrigo Mena en la calle Campano. Tasada perecialmente en diez mil pesetas, se saca a segunda subasta en siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa para habitación en la calle don Gonzalo veinte y cinco de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de don José María Campos Fernández, izquierda y espalda con la de don José Morales Cano. Tasada pericialmente en treinta mil pesetas, se saca a segunda subasta en veintidos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose:

Primero. Que el remate tendrá lugar el diez y ocho de Julio próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cánovas del Castillo treinta y cinco.

Segundo. Que los autos, la certificación de cargas y los títulos de propiedad de ambas fincas, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin la consignación previa del diez por ciento de este.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de Junio de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.172

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Amado Lozano contra doña María Alcaide Torres, casada con don Juan Bajo Luque, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta la finca siguiente embargada a la demandada que ha sido apreciada en el valor que también se dirá.

Finca denominada «Cerro del Pico», situada en el pago de Majada de la Peña, término de la villa de Obejo con una extensión de setenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, siete centiáreas, linda al Norte con camino de Villanueva de Córdoba y Arroyo de Majada de la Peña y vereda de la Useda, Este con dicho camino y con propiedad de María Galán Gañán, Sur con el Arroyo de Majada de la Peña, y con propiedad de Juan Coleto, Diego Terán González y herederos de Justo Gañán Moreno, y por Oeste con propiedad de Juan Alcaide Torres, y camino de Villanueva de Córdoba, cuya finca ha sido apreciada en ciento quince mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor señalado a la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor señalado a la finca.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manisfiesto en la Secretaría del infrascripto, para que puedan examinarlos los que deseen intervenir en la licitación, preveniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretorio, José María Cortázar.

—:—

Núm. 2.179

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por ante el infrascripto se siguen a instancia de don Antonio Gálvez Ruiz contra doña Angela Gálvez Ruiz, asistida de su esposo don Federico Gutiérrez Ravé, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta.

Una casa en la calle Mucho Trigo de esta ciudad, número veinte y ocho antiguo y treinta y uno moderno que linda por la derecha con casa número veinte y nueve moderno calleja de Posaderos en la misma calle de Mucho Trigo de don José Gómez, por la izquierda con la número treinta y tres moderno de don Juan José Barrios y por la espalda con la número veinte siete moderno en dicha calleja del mismo don José Gómez, estando formada sobre quinientas dos varas superficiales equivalentes a trecientos cincuenta metros setenta y cinco decimetros.

Expresada finca ha sido apreciada en veinte y tres mil novecientas veinte pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro de Julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del aprecio de dicha finca.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad de diez y seis mil pesetas ni otras que no cubran las dos terceras partes del aprecio referido.

Tercera. El rematante se conforma con los títulos de propiedad y con las cargas y gravámenes que a la finca aparecen del certificado del Registro de la Propiedad que en unión de los autos estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sanchez.—El Secretario, José María Cortázar.

—:—

Núm. 2.130

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de 25 pesetas en monedas de plata, que el día 14 del actual en la madrugada, fueron sustraidas a don Aurelio de la Calle Donoso, de ésta, cuando transitaba por el Puente Romano, por Antonio Bueno García (a) Serio, preso en ésta y por un individuo joven con mascota marrón y americana y pantalón negro, y conducción a esta cárcel, como detenido de este último individuo y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024